



COGEN
E s p a ñ a

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA
COGENERACIÓN

La seguretat jurídica en projectes d'energies renovables i cogeneració.

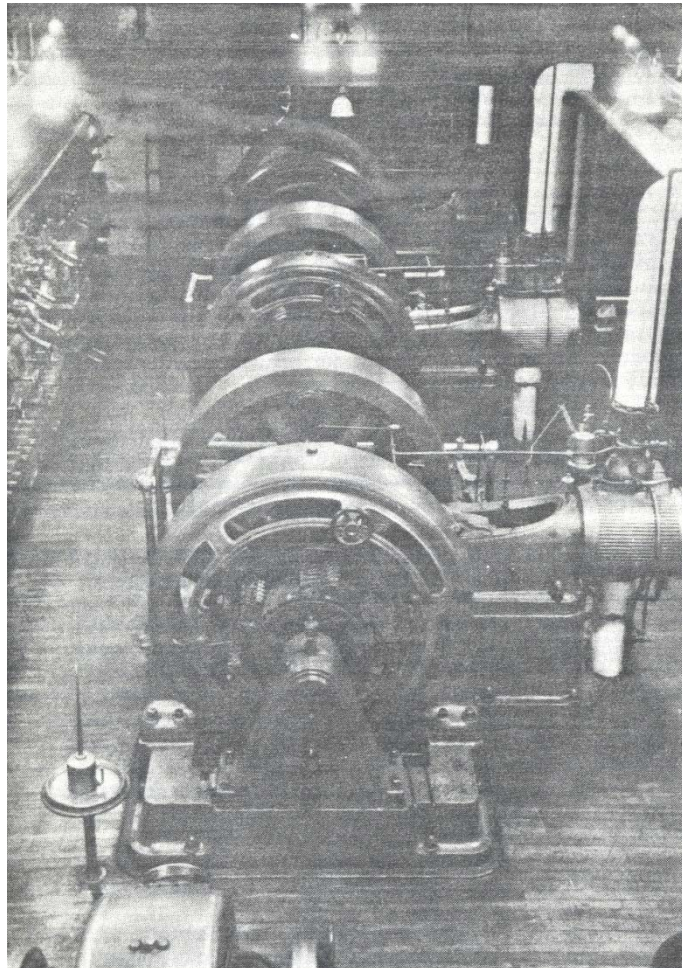
Limitació de primes i avantprojecte de llei de
mesures fiscals.

Enginyers Industrials de Catalunya

J.M. Roqueta, President de COGEN España

9 de NOVEMBRE 2012

1. LA COGENERACIÓN ES ENERGÍA ÚTIL



La cogeneración, se dimensiona en función de la demanda que se necesita: Fuerza, luz, calor, frío, ¡No electricidad!.

Responde a la definición que:

La energía es la capacidad de producir trabajo.

Otras energías no aseguran su total utilidad: Pérdidas en las redes, no coincidencia con la demanda, precio inasumible para el trabajo que realizan.

2. LA COGENERACIÓN ES ENERGÍA ÚTIL (II)



- Es una energía madura (tiene más de 100 años de experiencia).
- Se aprovecha de los desarrollos de otras actividades (transporte, aviación, etc.) para mejorar la eficiencia.
- Trabaja cuando ha de trabajar i durante todo el programa de trabajo (8.000 h/a).
- En este caso ahorra más energía primaria y CO₂ que las EERR que trabajan 2.000 o 3.000 h/a.

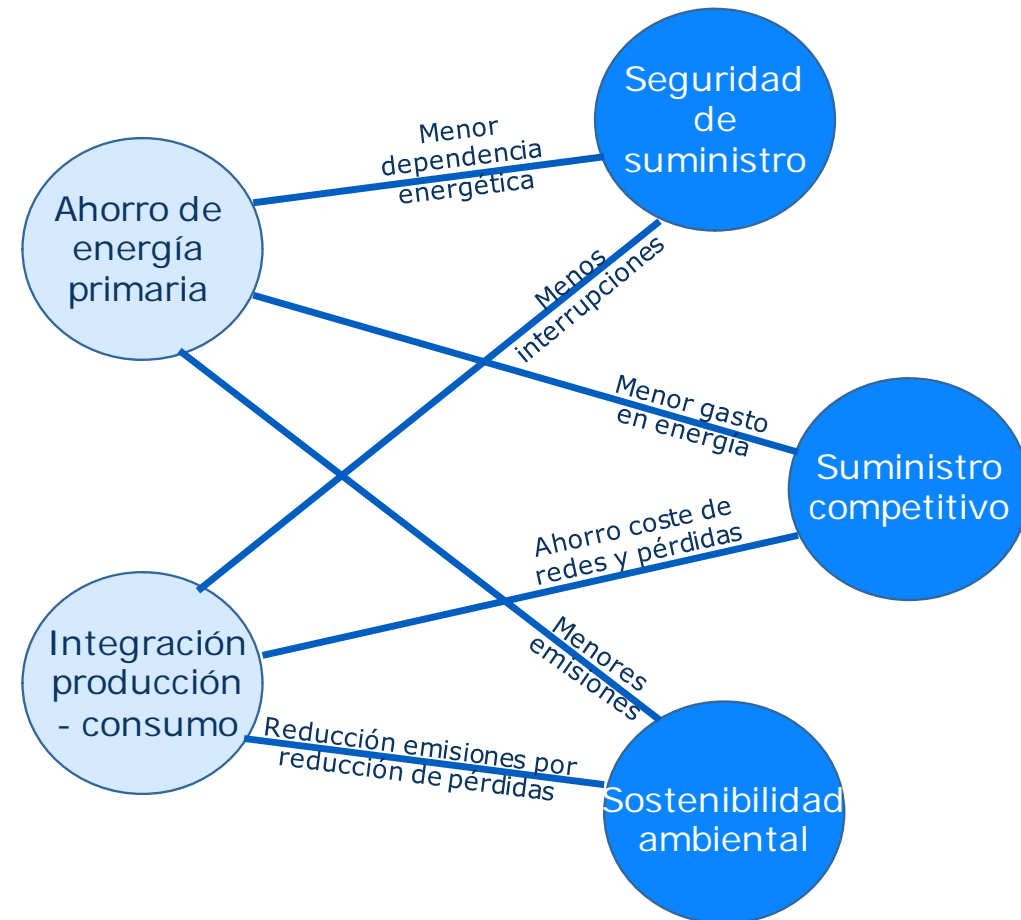
3. LA COGENERACIÓN ES LA ÚNICA TECNOLOGÍA QUE PERMITE ALCANZAR TODOS LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA ENERGÉTICO.



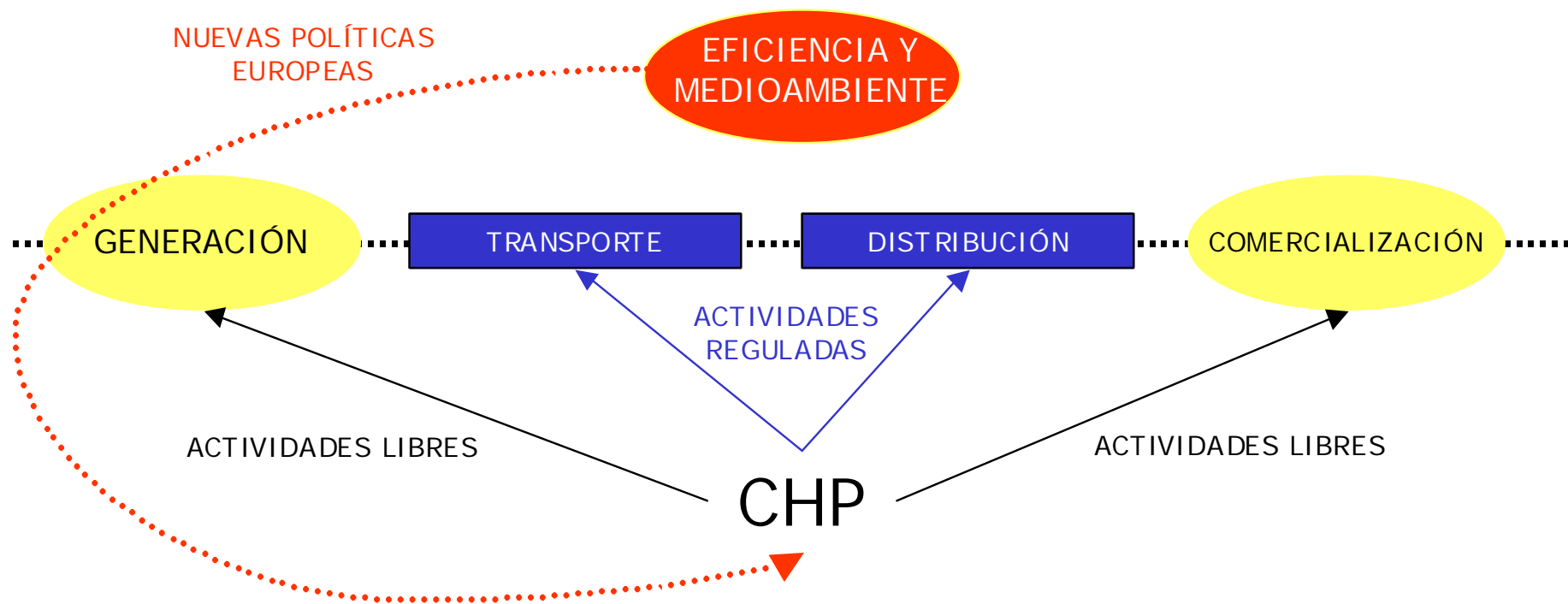
➔ Seguridad de suministro.

➔ Reducción de emisiones.

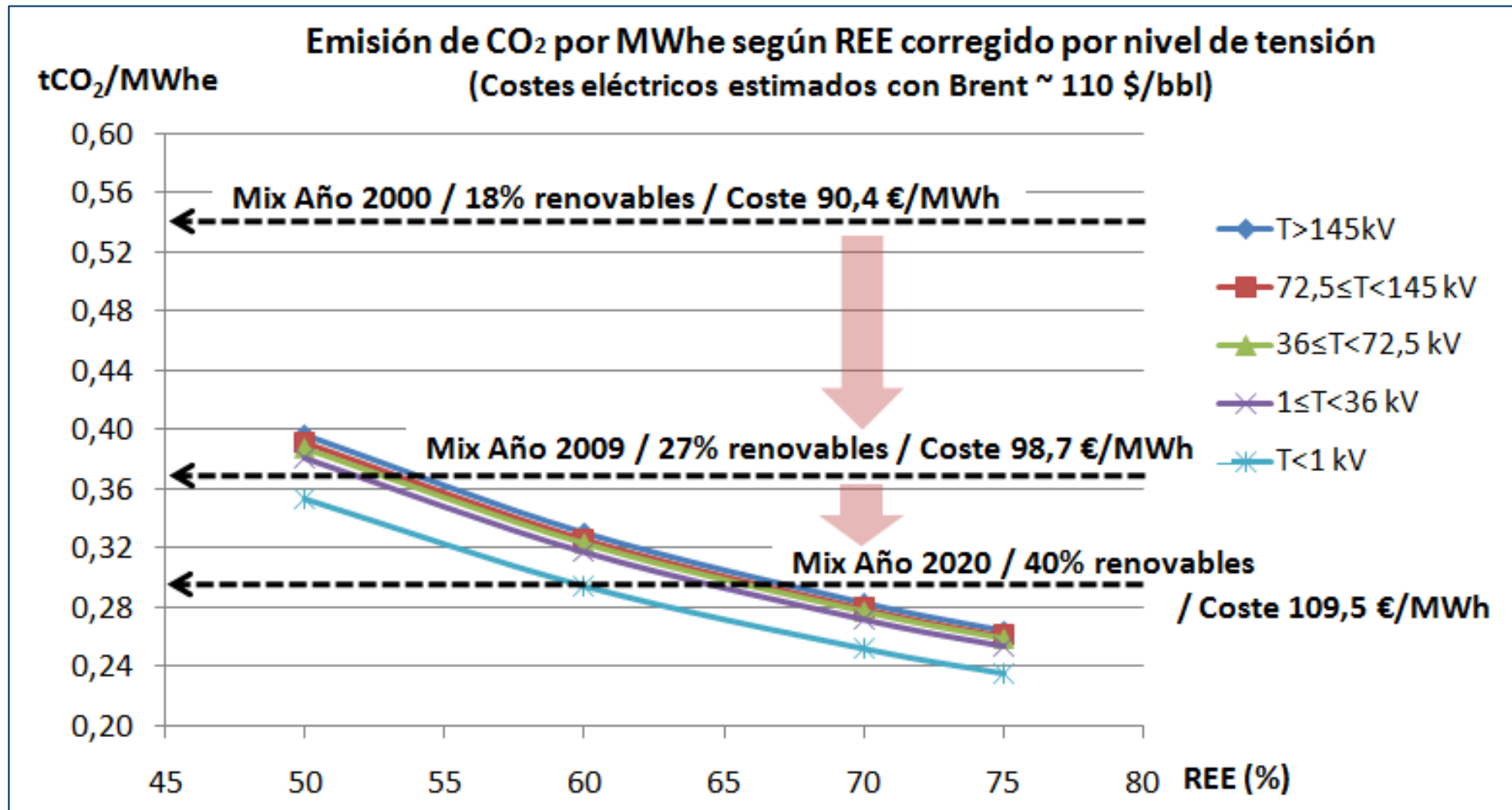
➔ Economía y competitividad del sistema energético.



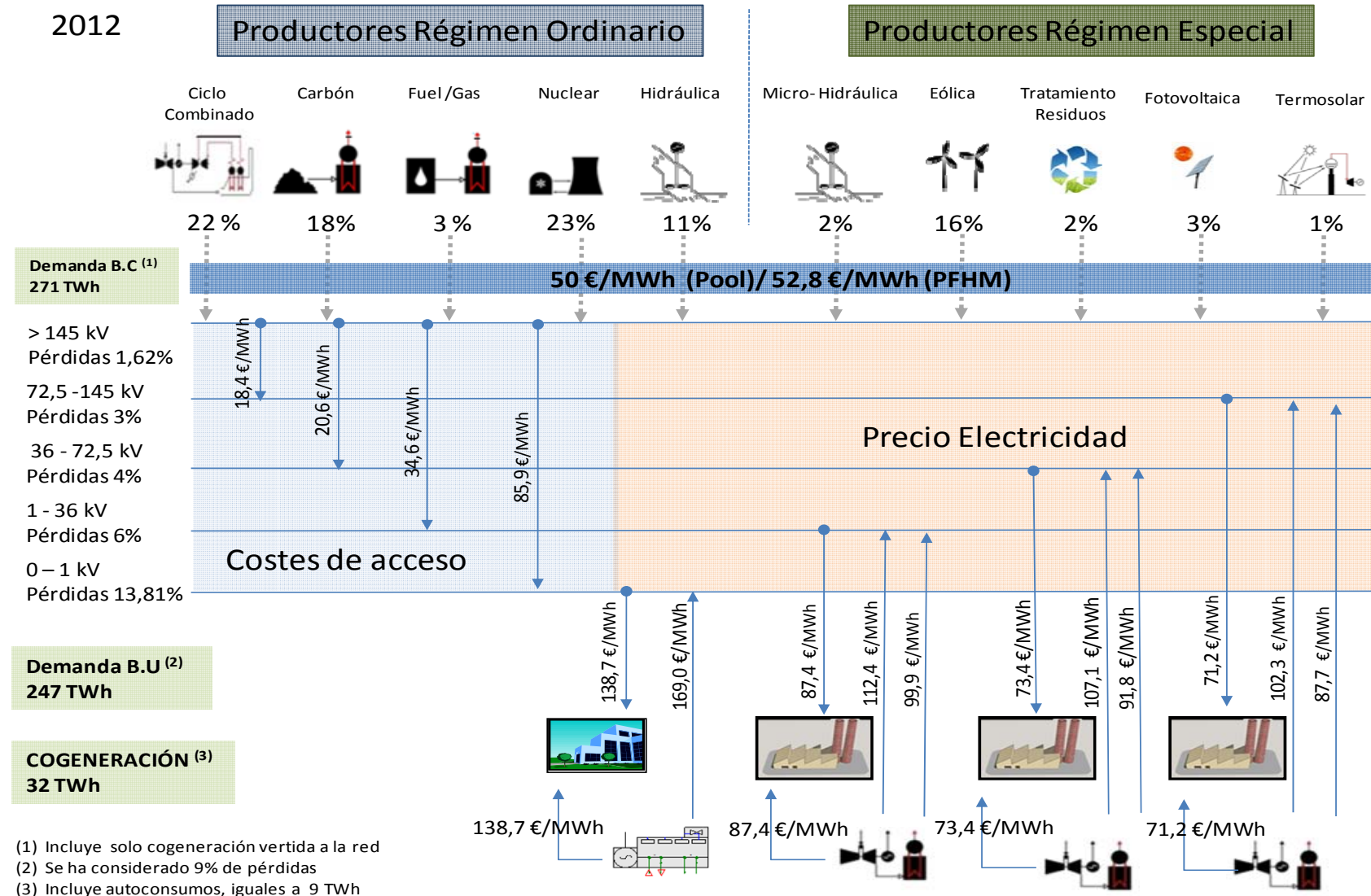
4. Y LA QUE REALIZA TODAS LA ACTIVIDADES DEL SISTEMA ELÉCTRICO.



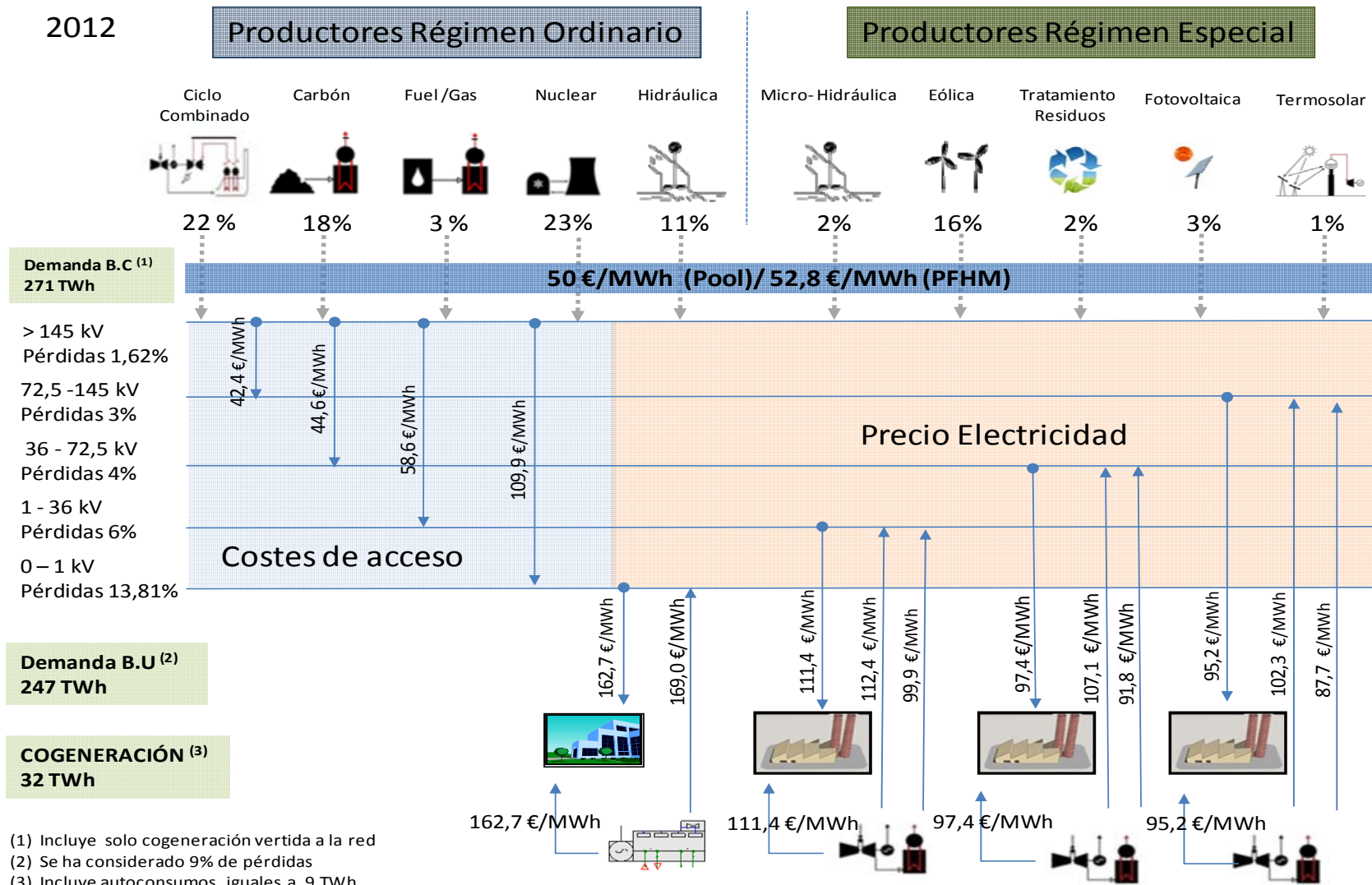
5. Y LA QUE EMITE MENOS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERANDERO.



6. ES LA TECNOLOGÍA MAS ECONÓMICA MEDIDA EN BORNES DE USUARIO (DÉFICIT DE TARIFA DE 6.000 M€/a).

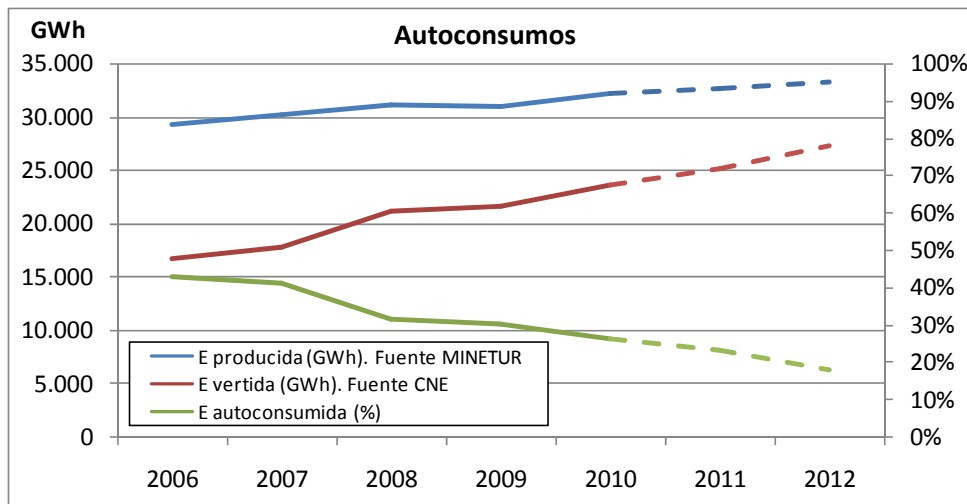
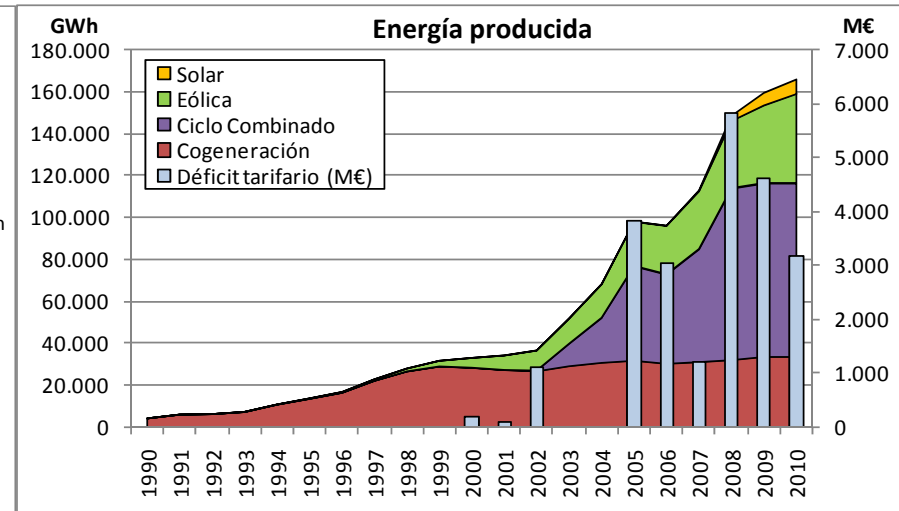
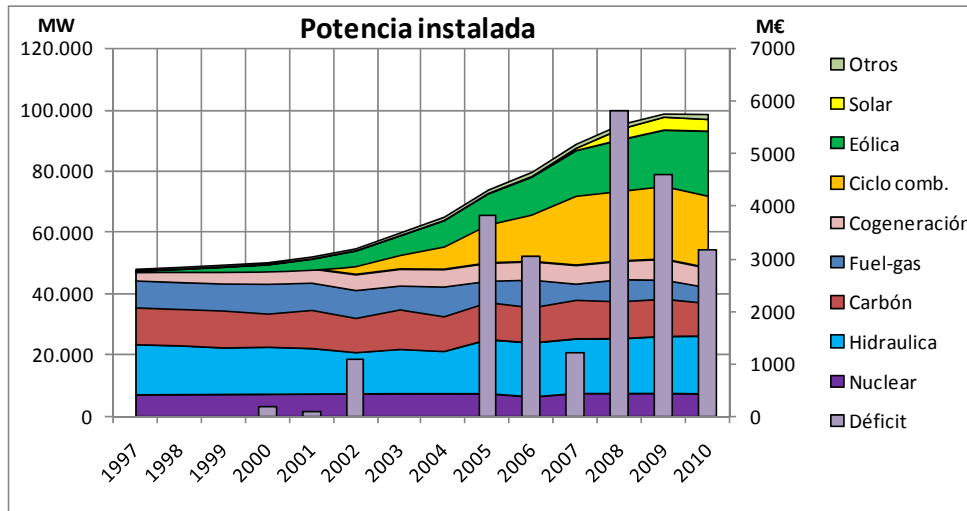


7. EN UN SISTEMA SIN DÉFICIT DE TARIFA.



(1) Incluye solo cogeneración vertida a la red
 (2) Se ha considerado 9% de pérdidas
 (3) Incluye autoconsumos, iguales a 9 TWh

8. LA COGENERACIÓN NO GENERA DÉFICIT NI SOBRECAPACIDAD.



A pesar de no incrementarse la energía de cogeneración, se incrementa la vertida a la red y en consecuencia la prima equivalente.

9. SE HA LEGISLADO EN CONTRA DE LA COGENERACIÓN DESDE 1997.



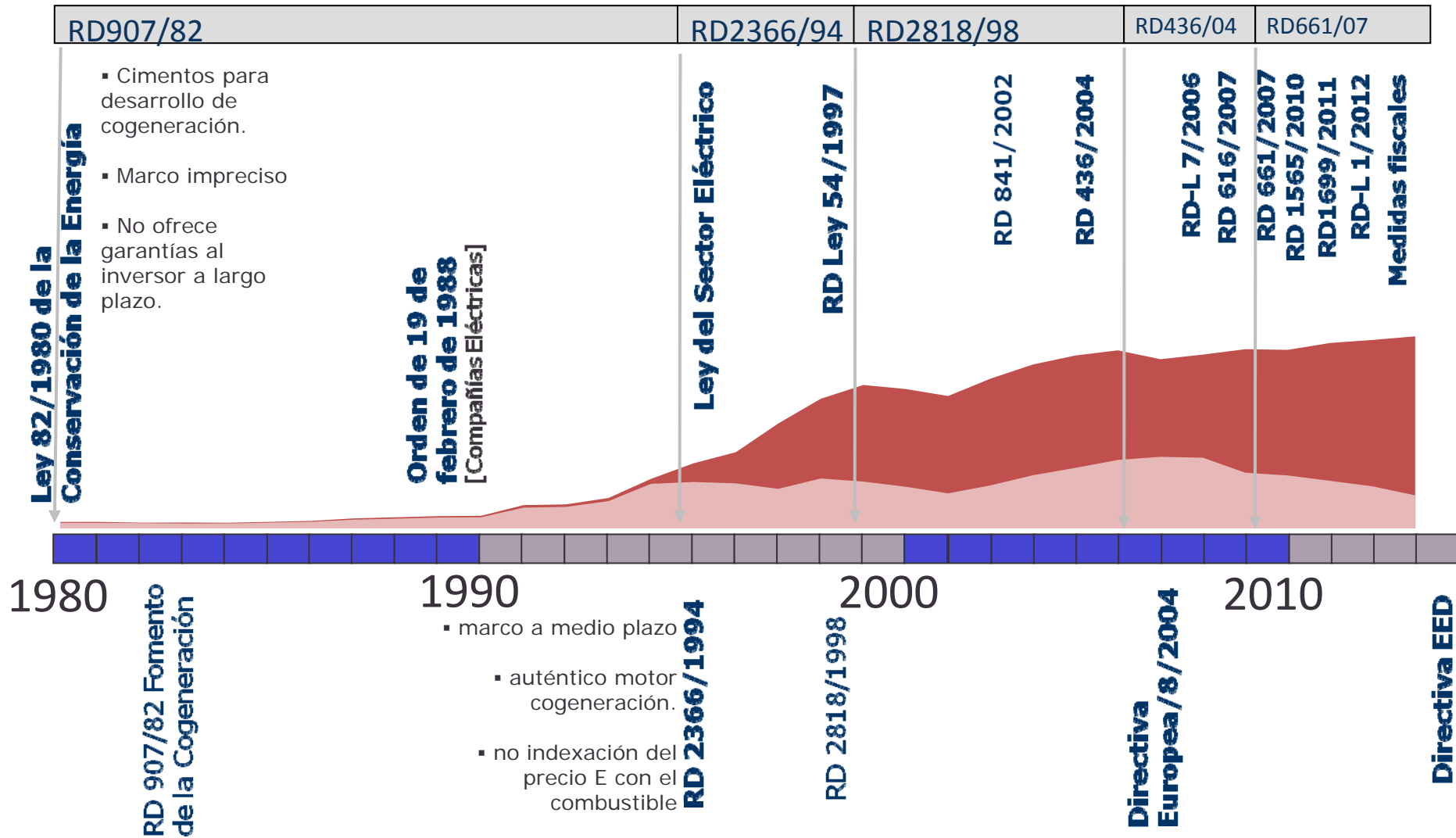
Todas las leyes/decretos publicados a partir de la ley 54/1997 van:

- EN CONTRA DE LA COGENERACIÓN, por estar dentro del Régimen Especial.
- EN CONTRA DE LAS DIRECTIVAS EUROPEAS, que favorecen su desarrollo.
- Se ha propiciado el déficit tarifario (CTC's y déficit).
- Es la única tecnología energética que puede competir con las del Régimen Ordinaria en términos de:

→ **Economía**

→ **Ecología**

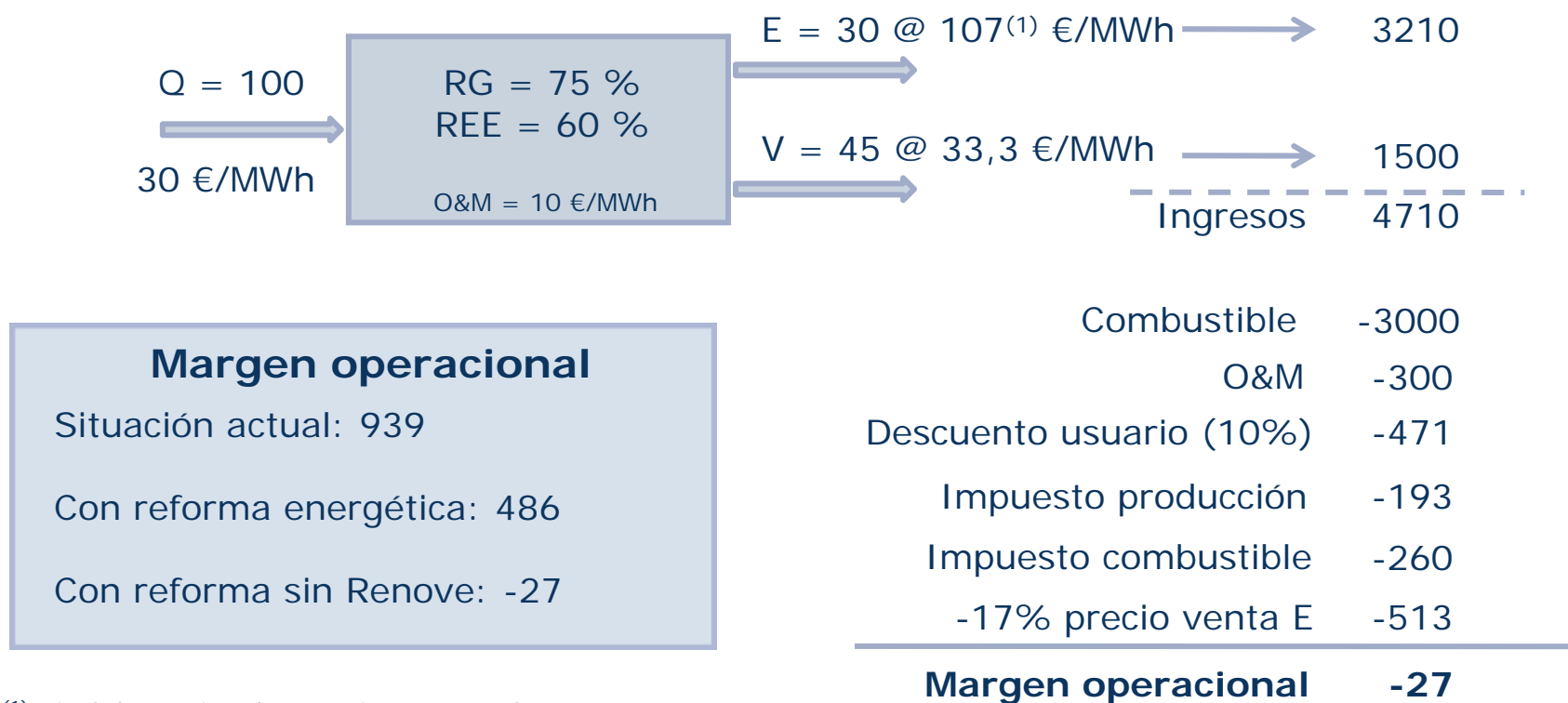
10. LA LEGISLACIÓN ES COMPLEJA Y EXCESIVA.



11. ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.



Empezando por el final, el Anteproyecto de Ley de medidas fiscales puede acabar con los 6 GW de cogeneración construidos en 30 años.



⁽¹⁾ Nivel de tensión de conexión 36-72,5 kV.

12. DISCRIMINACIÓN DE LA COGENERACIÓN.



- El Régimen Ordinario puede repercutir los impuestos al consumidor final.
- El **RD Ley 1/2012** se hace para evitar el desarrollo de las EERR pero afecta a la cogeneración al eliminar tarifas y primas.
- No elimina el DÉFICIT TARIFARIO que es la prima que recibe el Régimen Ordinario.
- Por este motivo se produce una discriminación hacia la cogeneración.

13. RD 1699: PROBLEMAS CONEXIÓN PARA PLANTAS ENTRE 100 kW y 1MW.



El RD 1699 se publicó para **clarificar y simplificar los procedimientos técnicos y administrativos de conexión de plantas de potencia menor a 1 MW.**

El Artículo 2.2 establece que el **límite aceptado para conectar chp en red interior son los 1000 KW.**

No obstante el Artículo 13 **destroza el RD al cambiar este límite anterior a 100 kW** (esto sucede debido a que el RD está diseñado mayormente para plantas fotovoltaicas).

Este 'error' hace inviable la conexión de la mayor parte de plantas entre 100 kW y 1 MW, que no podrían ni realizar autoconsumos, ni exportar la totalidad de su producción (todo-todo) y por tanto, va en contra de la promoción de la generación distribuida y de la eficiencia energética en el sector de la edificación.

Es necesario modificar esta error y mantener el criterio del Artículo 2.2 (1000 KW como límite).

14. NUEVA DIRECTIVA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (EED).



- ✓ Obliga a los Estados Miembros (EMs) a desarrollar una propuesta integrada específica para aprovechar el potencial de calor y frío y conseguir el máximo ahorro de energía primaria. Antes del 31 Dic 2015 los EMs deben realizar una **evaluación integral del potencial para la aplicación de CHP de alta eficiencia** y DH&C que cubrirá todo el territorio, y obligará a las instalaciones de >20MW a estudiar la viabilidad técnico-económica de instalar cogeneración.
- ✓ Los EMs deben desarrollar un **esquema de obligaciones de eficiencia energética** para asegurar que distribuidoras y comercializadoras consiguen un objetivo de **ahorro del 1,5%(min)/año de energía final** (acumulativo a 2020). Aplicará de Ene 2014 a Dic 2020.
- ✓ Antes de 30 Abril 2014 cada EM presentará un **Plan de Acción de medidas para conseguir los objetivos de eficiencia energética** (se revisa en 2017)
- ✓ **Mantenimiento hasta enero 2015 de los valores de referencia (Ref Values)**. A partir de esa fecha se adoptarán valores nuevos.

14. SOLICITUDES DE COGEN ESPAÑA.



“No cabe un MW más, ni un Euro más puede emplearse como apoyo a las tecnologías”

Cogen España solicita:

- 1) Eliminar el déficit tarifario.
- 2) Mantener el plan de renovaciones sustanciales.
- 3) Poder incorporar al cálculo de primas y tarifas los nuevos impuestos a la producción y al coste del combustible.
- 4) Solventar las plantas sin preasignación cuando se publicó el RD Ley 1/2012.
- 5) Permitir nuevas plantas que sustituyan plantas obsoletas tanto del RE como del RO.
- 6) Mantener la capacidad competitiva del sistema asegurando la interconexión de plantas que trabajen fundamentalmente en AUTOCONSUMO.